Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3666/26

FECHA DE SANCION: 5 de octubre de 2026.-
NUMERO DE REGISTRO: 3541
EXPEDIENTE H.C.D Nº: B-16222/26.-

VISTO:

El Expediente C-Nº 16222/26 iniciado por Concejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino, en el cual se solicita se Declare Patrimonio Cultural Geselino Filosofía " Vivir sin Prisa" ; y

CONSIDERANDO:

Que la filosofía "Vivir Sin Prisa" representa un proceso cultural viviente e integrador que conforma el entramado social e identitario de la localidad De Mar De Las Pampas, expresado en la protección del bosque y los médanos, la regulación del tránsito, la preservación del silencio, la convivencia respetuosa y la búsqueda de un desarrollo territorial y turístico sostenible.

Que los antecedentes del trazado diferencial de Mar de las Pampas se remontan a fines de la década de 1950 con sus fundadores Manuel Rico, Antonio Vásquez y Jacobo Zelman, quienes concibieron una villa balnearia de estilo francés con calles sin salida para respetar la topografía natural del entorno medanoso y forestado.

Que, desde el año 2003, diversas instituciones comunitarias y vecinos han trabajado activamente en la consolidación y difusión de este concepto mediante iniciativas como el Sendero Botánico "Mónica García", las Jornadas del Vivir Sin Prisa, el registro de marcas identitarias y la reciente postulación de la localidad al programa Best Tourism Villages de la ONU.

Que la Ordenanza N° 2769/17 encuadra dentro de las categorías de protección patrimonial a las "Expresiones y Manifestaciones Intangibles" de la cultura ciudadana integradas por las tradiciones, el turismo, las costumbres y los hábitos de la comunidad.

Que la Ordenanza N° 2404/11 la distinción de "Honor al Mérito Comunitario" para otorgar reconocimiento a aquellas instituciones locales destacadas por su labor comunitaria.

Que es de interés público respaldar institucionalmente este modelo cultural e identitario para articular las políticas urbanas, ambientales y turísticas del Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese a la Filosofía " VIVIR SIN PRISA" de la localidad De ----------Mar de Las Pampas Patrimonio Cultural Geselino en las Categorías de Expresiones y Manifestaciones Intangible de la Cultura Ciudadana y Patrimonio Cultural Viviente, en virtud de constituir una práctica social, ambiental, turística y comunitaria identitaria de la localidad.----------

ARTICULO 2º: Otorgase la distinción de "Honor al Mérito Comunitario", en el ---------- marco de la Ordenanza N° 2404/11, en reconocimiento a su trayectoria y sostenida labor en la promoción y preservación de la filosofía "Vivir Sin Prisa", a las siguientes instituciones comunitarias:

- Sociedad de Fomento de Mar de las Pampas (SoFo).
- Asociación de Emprendedores Turísticos de Mar de las Pampas (AET).
- Fundación Mar de las Pampas en Concierto.

Productora Albatros. ----------

ARTICULO 3º: Envíese copia al Concejo de Preservación del Patrimonio Cultural ---------- Geselino y a las Asociaciones reconocidas.----------

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----------

Villegas Cecilia Elizabeth
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Villa Gesell
MUNICIPALIDAD DE

Córdoba Marilina
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell